



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1416/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002834, Ent. N° 2068/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionadas con la compra directa por excepción, para la contratación de Servicios de Desarrollo y Mantenimiento del Sistema de Gestión de Información, Gobernanza de Datos y Modelado Predictivo;

RESULTANDO: 1) que con fecha 11/10/19, la Gerencia de Transformación Operativa del Banco dispuso convocar a Licitación Pública con el referido objeto, y como antecedente inmediato citó el informe final del Llamado a Expresiones de Interés, tramitado en Expediente del Organismo N° 2017/51/07342, al que se presentaron al Segmento 3 Gestión de Datos, un total de cuatro empresas;

2) que en el referido llamado a Licitación Pública se incluían los servicios de: desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de Información y Modelo de Datos, modelo predictivo y Gobernanza de Datos. Asimismo, se informó que el Banco tiene la necesidad de contar con un sistema de información que permita gestionar adecuadamente los negocios y que constituya un apoyo para la toma de decisiones a nivel gerencial. A tales efectos se elaboró una Memoria descriptiva con las características que el Banco requiere para el servicio a ser contratado, estimando una utilización aproximada de 55.000 horas en un plazo de 24 meses, con un costo aproximado de \$ 151.000.000 impuestos incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con fecha 21/10/19, la Asesoría Técnica y Contrataciones del Área Infraestructura, manifestó no tener objeciones que formular a la Memoria Descriptiva, y por Resolución de fecha 12/12/2019 el Directorio del BROU dispuso la autorización del llamado y las bases que lo regirían, en las que se estableció la presentación de las ofertas en dos sobres, separando la propuesta técnica de la propuesta económica;

4) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 19/02/20 se procedió al acto de apertura de ofertas técnicas, al que se presentó un único oferente: Sistemas de Gestión Empresarial S.R.L., quien manifestó intención de consorciarse con Atel S.A.. Dicha oferta contenía carpeta rotulada como "Confidencial", la cual incluía Antecedentes, Cartas de Clientes y Curricula, por lo que, en razón de que la descripción del servicio ofertado no puede ser considerada como confidencial (Art. 65, Párrafo 11 del TOCAF) y siendo que ésta información debía ser tenida en cuenta para la evaluación de la oferta técnica, se concluyó que la propuesta devenía inválida;

5) que por Resolución de Directorio de fecha 04/06/20, se declaró desierta la Licitación Pública N° 2019/51/11005, en virtud de resultar inválida la única oferta presentada, y se autorizó la realización de un nuevo llamado con idénticas bases y especificaciones, al amparo de lo previsto en el Artículo 33, Literal C, numeral 2) del TOCAF;

6) que con fecha 23/07/20 se cursaron nuevas invitaciones convocando a participar del nuevo llamado siendo idénticas las bases al declarado desierto. Asimismo, se efectuaron publicaciones en revistas especializadas (Guía Total y Contacto) relativas a dicho llamado;

7) que con fecha 20/08/20 se procedió al acto de apertura de ofertas del procedimiento de contratación directa, al que se presentó un único oferente: SGE – ATEL Brou – Consorcio;

8) que los servicios del Banco informaron que, analizada la admisibilidad de la oferta y "prima facie", no existen observaciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

que formular a la misma. Asimismo, con fecha 02/09/20, la Asesoría Técnica y Contrataciones del Área Infraestructura, manifestó que habiéndose procedido al acto de apertura de ofertas correspondiente al sobre relativo a la información técnica, el sobre correspondiente a la oferta económica se encuentra debidamente lacrado, por Escribano actuante y en custodia del Banco;

9) que con fecha 02/10/20, el Área Tecnología de la Información del BROU, realizó informe técnico, manifestando que:

9.1) para la evaluación técnica se consideró lo solicitado en la Memoria descriptiva, la documentación presentada y la información proporcionada en los cuestionarios Técnico – Económicos;

9.2) según cuadros de puntuación, de la evaluación a la propuesta de SGE- ATEL- BROU CONSORCIO (Quanam), surge que los puntajes de los ítems adjudicados a la valoración de la Empresa y del Plantel Técnico, superan el 60% del total de los puntos mínimos requeridos para que el BROU considere la propuesta;

9.3) el puntaje resultante (Empresa 15%) más (Plantel Técnico 35%) de la propuesta técnica presentada por dicha empresa, es de 41,62% puntos de un total de 50 puntos;

9.4) la propuesta incluye el ítem solicitado de cotización obligatoria y adjudicación opcional de un servicio de dimensionamiento, de un proyecto de migración, tanto de aplicaciones que conforman la suite de OFSA instaladas, como de los reportes y módulos analíticos que actualmente se encuentran desarrollados en OBI, con el objeto de migrar a una solución equivalente;

10) que con fecha 29/10/20, se procedió a la apertura del sobre conteniendo la oferta económica, procediéndose a rubricar, sellar y/o numerar las fojas de la oferta económica de la empresa Sistema de Gestión Empresarial S.R.L., quien manifiesta su intención de consorciarse con ATEL S.A., bajo la denominación "SGE-ATEL BROU CONSORCIO". La



TRIBUNAL DE CUENTAS

aceptación de la oferta queda condicionada al control administrativo de los requisitos exigidos en el Pliego;

11) que con fecha 06/11/20, el Área Infraestructura manifestó que no existiendo observaciones a realizar, se debe proceder a calificar la oferta económica presentada. El Área Tecnologías de la Información, realizó la evaluación de la propuesta económica expresando que:

11.1) la propuesta incluye el ítem solicitado de cotización obligatoria y adjudicación opcional de un servicio de dimensionamiento de un proyecto de migración, tanto de aplicaciones que conforman la suite de OFSA instaladas como de los reportes y módulos analíticos que actualmente se encuentran desarrollados en OBI, con el objeto de migrar a una solución equivalente. El costo del servicio propuesto es de \$ 3.824.963 más impuestos;

11.2) como resultado de la evaluación de la propuesta surge que cumple con todos los requisitos solicitados técnicamente, y por el esfuerzo y la especialización técnica que requiere, su cotización es razonable y oportuna;

11.3) considerando que al llamado se presentó una sola empresa, no corresponde hacer evaluación a efectos comparativos, por lo que habiéndose cumplido con todas las especificaciones requeridas en el llamado, se asignará como resultado de la evaluación económica el total del puntaje para este ítem (50 puntos);

12) que con fecha 14/01/21, la Asesoría Técnica y Contrataciones manifestó no tener observaciones que formular a lo actuado; y con fechas 03/02/21, y 13/05/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones se pronunció recogiendo los análisis y evaluación de la oferta técnica y de la oferta económica de la única empresa que se ha postulado; expresando que:

12.1) en total la firma SGE – ATEL BROU – Consorcio resultó puntuada con 91,62 puntos;

12.2) habiéndose controlado el cumplimiento de los aspectos formales y administrativos, se sugiere la adjudicación a dicha empresa, por hasta 55.000



TRIBUNAL DE CUENTAS

horas, a ser utilizadas en un período de hasta dos años, contados a partir de la presente adjudicación y por hasta un monto máximo de \$ 146.925.860 (más IVA), renovable por dos períodos más, por dos años cada uno, en iguales condiciones, pudiendo totalizar hasta 165.000 horas en 6 años, por un monto máximo de \$ 440.777.580 (más IVA). Asimismo, se aconseja adjudicar la propuesta para el servicio de dimensionamiento de un proyecto de migración de OFSA por la suma de \$ 3.824.963 (más IVA);

13) que según informe de fecha 26/03/21 de la Sub Gerencia General de Contabilidad, surge la afectación de los importes de \$ 4.666.454,86, \$ 17.511.811,40 y \$ 3.775.207,64, con cargo a las Cuentas 281060, 285000 y 285060 respectivamente. Asimismo obra consulta en RUPE de donde surge que las empresas Sistemas de Gestión Empresarial S.R.L. y Atel S.A. se encuentran inscriptas en estado activo;

14) que por Resolución de fecha 03/06/21, el Directorio del Banco dispuso la adjudicación en la forma propuesta por la Comisión Asesora, al amparo del numeral 2), literal D) del art. 33 del TOCAF, supeditada a la intervención de legalidad de este Tribunal, al Consorcio a constituirse entre Sistemas de Gestión Empresarial SRL y Atel S.A., por un plazo de contratación de dos años, renovable por hasta dos períodos adicionales de dos años cada uno, siendo la cantidad de horas contratadas de hasta 55.000 (en dos años), expresando que:

14.1) el monto total adjudicado por hasta 55.000 horas de servicios es de hasta \$ 179.250.037,20 (IVA incluido). El monto total adjudicado por servicio de dimensionamiento de un proyecto de migración de OFSA es de hasta \$ 4.666.454,86 (IVA incluido). El monto total por todo concepto es de hasta \$ 183.916.492,06 (IVA incluido);

14.2) la presente adjudicación estará condicionada a la presentación del contrato de constitución del Consorcio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14.3) el Directorio estima pertinente reservarse para sí la decisión respecto de las eventuales prórrogas del contrato inicial. En forma previa a cada renovación deberá elevarse a consideración de Directorio, a fin de decidir sobre hacer uso o no de las prórrogas previstas. El monto total autorizado por todo concepto en caso de que el Banco haga uso de todas las prórrogas previstas, es de hasta \$ 542.416.566,46 (IVA incluido);

15) que con fecha 21/06/21, la División Presupuestal informó que el importe de \$ 183.916.492,06 dispuesto, corresponde se impute al Grupo 2 – Servicios no personales, contando el mismo con disponibilidad autorizada de \$ 3.943.304.306,95, a la fecha. Se deja constancia de que se han afectado presupuestalmente los montos correspondientes al Ejercicio 2021 (Resultando 13 de la presente), y las partidas correspondientes a ejercicios posteriores serán tenidas en cuenta para los proyectos presupuestales respectivos;

CONSIDERANDO: **1)** que oportunamente, la Administración actuante fundamentó suficientemente la necesidad de contar con un sistema de información que permita gestionar adecuadamente los negocios y que constituya un apoyo para la toma de decisiones a nivel gerencial, entre otros fundamentos;

2) que el presente procedimiento de contratación directa se inició durante la vigencia del régimen anterior a la entrada en vigor de la Ley de N° 19.889 (Ley de Urgencia) promulgada con fecha 09/07/20, puesto que el acto administrativo por el que se autorizó la realización de este llamado, data de fecha 04/06/20 (Resultando 5 de la presente);

3) que el artículo 33 literal C) numeral 2) del TOCAF (vigente al momento de la contratación), establece que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine: *“Cuando la licitación abreviada o remate resultaren desiertos, o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean*



TRIBUNAL DE CUENTAS

manifiestamente inconvenientes. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la Administración”;

4) que en la especie, de acuerdo con lo que surge de antecedentes remitidos, el procedimiento de licitación pública que antecede a la presente contratación fue declarado desierto por presentarse una única oferta, la cual resultó inadmisibles. La contratación directa derivada, se efectuó con idénticas bases y se invitó al oferente original, así como a otros potenciales oferentes, todo lo que habilita a concluir que la presente contratación se enmarca dentro de la causal de excepción dispuesta en la norma citada precedentemente, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 183.916.492,06 (IVA incluido), así como la de los gastos derivados de las potenciales prórrogas, en caso de efectivizarse las mismas, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General